

BOLETIN OFICIAL DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO  
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 7

AÑO XXII

# INDICE

## Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Decreto disponiendo cese en el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos D. Eduardo Becerra y Herráiz.....	147
Decreto nombrando Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Fernando Capaz Montes...	148
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, reingresos, excedencia.....	148
Dahir aprobando un suplemento de crédito de 25.000 pesetas al concepto "Para pago de horas extraordinarias de Telégrafos, año de 1933" .....	150
Dahir disponiendo se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero nuevo de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache .....	150
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache.....	152
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal del Zaio para el año 1934.	154
Decreto visirial autorizando a D. José González Abad para adquirir un terreno denominado "Fid Medag", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Mohamed Ben Amizian Ben Bachir Kaddur.....	155
Decreto visirial autorizando a D. José Martínez Martínez para adquirir un terreno denominado "Ahuchar", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Amar Haddú Asmani.	156
Decreto visirial autorizando a D. Francisco Rodríguez Carretero para adquirir una parcela de terreno, situada en la kabila de Beni-Buifzur, de la región Oriental, propiedad de Mohammed Kaddur Mokaddem .....	157
Decreto visirial autorizando a doña Amparo Cañada Méndez para adquirir un terreno denominado "Fedam El Hamar", situado en la kabila de Beni-Buifzur, de la región Oriental, propiedad de Buxta Haddú Amar .....	157
Decreto visirial regulando la situación administrativa de los profesores de la Academia oficial de Árabe y Bereber que cesen en sus cargos por tener que ausentarse de Tetuán.....	158
Decreto visirial autorizando a D. Ginés Ruiz Ródenas para adquirir un terreno denominado "Maracha", sito en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Mohamed Ben Mohamed Asmani y de Rais Ben Mohamed Manco el Yusefi .....	159

ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Aviso anunciando la provisión de una plaza de Cartero urbano, con destino en Larache.....	160
Aviso anunciando la provisión de una plaza de Cartero urbano, con destino en Zeluán .....	162
Aviso anunciando la provisión de una plaza de Ordenanza de la Administración de Correos de Larache .....	164
Delegación de Hacienda.—Anuncio de concurso para el suministro de impresos a esta Delegación.....	166

**Anexo al núm. 7**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos .....	91
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	94
Cédulas de citación.....	96
Cédulas de notificación.....	99
Cédula de requerimiento.....	101
Requisitorias .....	101
Cerámica "Los Castillejos, S. A." .....	103

## TARIFAS

Un año de suscripción .....	18	pesetas.
Número suelto, año corriente .....	1	—
Número suelto, año atrasado .....	1,50	—

### ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana .....	45	— idem, id.	—
Una plana portadas .....	150	— idem, id.	—
Media plana idem .....	75	— idem, id.	—

### ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción.
Media plana .....	50	— idem id.
Un cuarto de plana .....	25	— idem id.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****DECRETO**

*disponiendo cese en el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos don Eduardo Becerra y Herráiz.*

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos don Eduardo Becerra y Herráiz.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

## DECRETO

*Nombrando Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Fernando Capaz Montes.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Capaz Montes, y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de conformidad con éste,

Vengo en nombrarle Delegado de Asuntos Indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

### DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramientos.

6 de Xual de 1352 (correspondiente al 22 de Enero de 1934).—Nombrando a don Rodrigo Ceijas Aróstegui para el cargo de Oficial técnico de Telégrafos, con carácter interino.

10 de Xual de 1352 (correspondiente al 26 de Enero de 1934).—Nombrando a don Fernando Rubio para el cargo de Director de Graduada.

13 de Xual de 1352 (correspondiente al 29 de Enero de 1934).—Nombrando a don José María González, Celador de Telégrafos, para el cargo de Celador mecánico en los servicios de Telégrafos.

— Nombrando a don Salvador Rodríguez Moyano, Celador mecánico, para el cargo de Capataz en los servicios de Telégrafos.

17 de Xual de 1352 (correspondiente al 2 de Febrero de 1934).—Nombrando a doña Carmen Téllez Córdoba para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Fernando Aguilar de Goya para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

17 de Xual de 1352 (correspondiente al 2 de Febrero de 1934).—Nombrando a don Fernando Vitart de Virto para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Agustín Fernández y Fernández para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a doña Rosalía de la Vega Macías para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Adolfo Sánchez Algarra para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Luis Gironés Rodríguez para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Emilio Peña Francos para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Joaquín García de la Torre para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

— Nombrando a don Alfonso Vicente Briega para el cargo de Auxiliar segundo, con carácter provisional.

#### Reingresos.

11 de Xual de 1352 (correspondiente al 27 de Enero de 1934).—Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona del Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo en situación de excedente voluntario don Enrique Gómez Palanca.

21 de Xual de 1352 (correspondiente al 6 de Febrero de 1934).—Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona del Perito agrícola en situación de excedente voluntario don Joaquín Picatoste Vega.

#### Excedencia.

15 de Xual de 1352 (correspondiente al 31 de Enero de 1934).—Concediendo excedencia voluntaria, a petición propia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, al Auxiliar indígena de los servicios de Vigilancia y Seguridad de la Zona Mekki Ben el Arbi Ambrani.

**Dahir aprobando un suplemento de crédito de 25.000 pesetas al concepto "Para pago de horas extraordinarias de Telégrafos, año 1933".**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito de 25.000 pesetas al concepto "Para pago de horas extraordinarias, nocturnas o cualquier otra clase de gratificación que pudiera crearse" del título 4.º, capítulo 7.º, artículo 1.º, "Telégrafos-Personal" del Presupuesto en vigor,

Hemos acordado la concesión del mismo, que deberá cubrirse con el exceso que los ingresos arrojen sobre los gastos en la liquidación del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, aprobando suplemento de crédito de 25.000 pesetas al concepto "Para pago de horas extraordinarias de Telégrafos, año 1933",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1933.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero nuevo de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, de 20 de Junio de 1933 (*Boletín Oficial* número 22),



Venimos en disponer se proceda a la celebración de la primera subasta del pesquero de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache, de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento, y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, que obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 22 de Febrero de 1934).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la subasta del pesquero de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Febrero de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

## ANUNCIO Y PLIEGO DE CONDICIONES ANEJOS AL DAHIR DE 22 DE FEBRERO DE 1934

### Almadraba "Es Sahel".

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "Es Sahel", y habiendo sido declarada desierta la tercera subasta de la misma, celebrada el día 15 de Enero de 1934, se hace aplicación del artículo 33 del vigente Reglamento en su párrafo tercero, que deja caducado el derecho de tanteo y el de indemnización a que se refiere el artículo 15 del citado Reglamento, y se anuncia que se saca a pública licitación, por primera vez, y con estricta sujeción a las prescripciones del citado Reglamento de almadrabas vigente, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado "Es Sahel", en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido

pliego, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado y en las Intervenciones Civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención Principal de Marina, en Tetuán, Intervenciones de Larache, Alhucemas y Nador (esta Delegación se encuentra establecida en la Delegación Marítima de Melilla), el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado español. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursarán en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 22 de Febrero de 1934.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús María Manjón*.

### PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Es Sahel", en aguas de Larache.

*Primera.* El tipo de subasta será de ciento veinticinco mil pesetas anuales (125.000).

*Segunda.* Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

*Tercera.* Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumpli-

miento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración.

*Cuarta.* La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

#### *Situación de la base.*

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, que son los pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar, latitud norte:  $35^{\circ}15'33''{,}9$ .—Longitud:  $0^{\circ}07'23''{,}1$ , O. de Greenwich.—Longitud:  $0^{\circ}04'65''{,}4$ , E. de San Fernando.

B: Pilar, latitud norte:  $35^{\circ}14'00''{,}4$ .—Longitud:  $6^{\circ}08'27''{,}7$ , O. de Greenwich.—Longitud:  $0^{\circ}03'49''{,}8$ , E. de San Fernando.

#### *Situación del pesquero.*

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos  $A B C = 40^{\circ}19'$ , y  $B A C = 63^{\circ}16'12''$ , y por las coordenadas geográficas:

Latitud norte:  $35^{\circ}16'20''{,}4$ .—Longitud:  $6^{\circ}09'34''{,}5$ , O. de Greenwich.—Longitud:  $0^{\circ}02'45''$ , E. de San Fernando.

*Quinta.*—El largo de la rabeira de fuera será a lo más de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este Reglamento.

*Sexta.* La almadraba pescará de paso y retorno.

*Séptima.* La almadraba será precisamente de buche.

#### **Modelo de proposición.**

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., en su nombre (en nombre de don....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona número 7, de 10 de Marzo de 1934, para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadra-

bas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero como su domicilio, piso....., de la casa....., número..... de la calle.....

(Fecha y firma.)

**Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal del Zaio para el año 1934.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal del Zaio para 1934,

Hemos tenido a bien prestarle nuestra conformidad y ponerlo en vigor a partir del 1.º de Enero de dicho año 1934.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Ramadán de 1352 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 30 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**JUNTA VECINAL DEL ZAIO**

**Resumen del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1934.**

INGRESOS	Pesetas
Capítulo 1.º—Eventuales y extraordinarios .....	800,00
— 2.º—Derechos y tasas .....	19.490,00
— 3.º—Participaciones en tributos del Majzén .....	600,00
— 4.º—Imposición municipal .....	10.300,00
— 5.º—Multas .....	100,00
— 6.º—Resultas .....	0,00
<i>Total del presupuesto de ingresos</i> .....	31.290,00

GASTOS		Pesetas.
Capítulo 1.º—Obligaciones generales .....		3.463,00
— 2.º—Representación .....		500,00
— 3.º—Vigilancia y Seguridad .....		2.160,00
— 4.º—Alumbrado público .....		1.960,00
— 5.º—Personal y material de oficina .....		3.250,00
— 6.º—Salubridad e higiene .....		4.100,00
— 7.º—Beneficencia .....		1.000,00
— 8.º—Obras Públicas .....		13.207,00
— 9.º—Fomento de intereses comunales .....		1.150,00
— 10.—Imprevistos .....		500,00
— 11.—Resultas .....		0,00
<i>Total del presupuesto de gastos.....</i>		31.290,00

Decreto visirial autorizando a D. José González Abad para adquirir un terreno denominado "Fid Medag", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Mohamed Ben Amizzian Ben Bachir Kaddur.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José González Abad para adquirir un terreno denominado "Fid Medag", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, de una superficie de 8.360 metros cuadrados, propiedad del indígena de la misma kabila Mohamed Ben Amizzian Ben Bachir Kaddur; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la paz.

A 24 de Xual de 1352 (correspondiente al 9 de Febrero de 1934).  
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando a D. José Martínez Martínez para adquirir un terreno denominado "Ahuchar", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Amar Haddú Asmani.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Martínez Martínez para adquirir un terreno denominado "Ahuchar", situado en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, de una superficie de 280 metros cuadrados, propiedad del indígena de la misma kabila Amar Haddú Asmani; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Xual de 1352 (correspondiente al 9 de Febrero de 1934).  
*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando a D. Francisco Rodríguez Carretero para adquirir una parcela de terreno, situada en la kabila de Beni-Buifrur, de la región Oriental, propiedad de Mohammed Kaddur Mokaddem.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Francisco Rodríguez Carretero para adquirir una parcela de terreno, situada en la kabila de Beni-Buifrur, de la región Oriental, de una superficie de una hectárea, propiedad del indígena Mohammed Kaddur Mokaddem; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Xual de 1352 (correspondiente al 9 de Febrero de 1934).  
*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando a D.<sup>a</sup> Amparo Cañada Méndez para adquirir un terreno denominado "Fedan El Hamar", situado en la kabila de Beni Buifrur, de la región Oriental, propiedad de Buxta Haddú Amar.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D.<sup>a</sup> Amparo Cañada Méndez para adquirir

un terreno denominado "Fedan El Hamar", situado en la kabila de Beni-Buifrur, de la región Oriental, de una superficie de 24 áreas, propiedad del indígena Buxta Haddú Amar; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Xual de 1352 (correspondiente al 9 de Febrero de 1934).  
*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial regulando la situación administrativa de los profesores de la Academia oficial de Árabe y Bereber que cesen en sus cargos por tener que ausentarse de Tetuán.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los servicios competentes y vista la necesidad de proceder a regular la situación administrativa de los profesores de la Academia de Árabe y Bereber, que, como consecuencia de las obligaciones derivadas de las carreras o cuerpos a que pertenecen tengan que ausentarse de Tetuán,

Venimos en disponer lo siguiente:

1.º Los Profesores de la Academia de Árabe y Bereber que se ausenten de Tetuán, se considerarán para todos sus efectos como excedentes activos y sin derecho a percibir gratificación alguna durante dicha ausencia, reservándoseles las plazas de que fuesen titulares.

2.º La Dirección de la Academia propondrá por conducto regla-



mentario el Profesor interino que a su juicio reúna la suficiente competencia, quien percibirá la gratificación que tenga señalada la plaza que desempeñe.

3.º Los Profesores de la Academia que con anterioridad a la publicación de esta disposición hayan cesado en sus cargos por las causas expresamente determinadas podrán solicitar acogerse a la misma, a cuyo efecto en el Decreto visirial que se expida concediéndoles la excedencia se hará mención de que sus efectos se retrotraen a la fecha en que hubieren sido baja en la Academia, y

4.º Por el Interventor Delegado de Hacienda se exigirá en el momento de intervenir las nóminas que por el Director de la Academia se certifique que los Profesores cuyas gratificaciones se reclaman están desempeñando sus puestos en el mes a que se refiere la nómina.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Xual de 1352 (correspondiente al 13 de Febrero de 1934).  
*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 13 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial autorizando a D. Ginés Ruiz Ródenas para adquirir un terreno denominado "Maracha", sito en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, propiedad de Mohamed Ben Mohamed Asmani y de Rais Ben Mohamed Manco el Yusefi.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Ginés Ruiz Ródenas para adquirir un terreno, sito en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, denominado "Maracha", de una superficie de ocho áreas, propiedad de los indíge-

nas Mohamed Ben Mohamed Asmani y Rais Ben Mohamed Manco el Yusefi; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Xual de 1352 (correspondiente al 13 de Febrero de 1934).  
*Ahmed el Ganmia.* (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 13 de Febrero de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

## Alta Comisaría de España en Marruecos.

---

### SECRETARIA GENERAL

---

#### PERSONAL

#### AVISO

anunciando la provisión de una plaza de Cartero urbano, con destino en Larache.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 12 del mismo año (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de *Cartero urbano* dotada con *mil ochocientas pesetas* de sueldo anual y destino en Larache, con cargo al crédito que figura en el título 4.º, capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud ante un Tribunal que se nombrará al efecto:

Lectura y escritura del idioma castellano.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Tarifas de correos, interior e internacional.

Nociones de legislación postal referentes a distribución y entrega de la correspondencia a domicilio y pago de giros postales a domicilio.

Número de Oficinas de Correos establecidas en la Zona y lugares donde las mismas radican.

El Tribunal solamente declarará "aptos" o "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona de Protectorado español, por lo que a los indígenas se refiere, mayor de veintitrés y menor de treinta y cinco años.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles, y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

d) Cartilla de identidad para los que residan en la Zona o cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 31 de marzo próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 22 de febrero de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

---

## AVISO

anunciando la provisión de una plaza de Cartero urbano, con destino en Zeluán.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 12 del mismo año (página 390), regulando la forma de proveer los destinos con carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de Cartero urbano en Zeluán, dotada con dos mil quinientas pesetas

de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el artículo 4.º, capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud ante un Tribunal que se nombrará al efecto:

Lectura y escritura del idioma castellano.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Tarifas de correos, interior e internacional.

Nociones de legislación postal referentes a distribución y entrega de la correspondencia a domicilio y pago de giros postales a domicilio.

Número de Oficinas de Correos establecidas en la Zona y lugares donde las mismas radican.

El Tribunal solamente declarará "aptos" o "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos.

b) Ser español u originario de la Zona de Protectorado español, por lo que a los indígenas se refiere, mayor de veintitrés y menor de treinta y cinco años.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles, y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

d) Cartilla de identidad para los que residan en la Zona o cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las instancias se admitirán hasta el día 31 de marzo próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 17 de febrero de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

---

### AVISO

anunciando la provisión de una plaza de Ordenanza de la Administración de Correos de Larache.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona número 12 del mismo año (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la

Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de *Ordenanza* de la Administración de Correos de Larache, dotada con *mil ochocientas pesetas* de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 4.º, capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

5.º Las clases e individuos de tropa y los asimilados que hubieran cumplido su servicio militar sin nota desfavorable.

Requisitos que se exigen:

Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos.

Ser español u originario de la Zona de Protectorado español, por lo que a los indígenas se refiere.

Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles, y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

Certificado expedido por un Maestro de primera enseñanza justificativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

Cartilla de identidad para los que residan en la Zona o cédula personal para los de la Península.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

Los solicitantes que se encuentren comprendidos en algunos de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 31 de marzo próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 22 de febrero de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

---

## DELEGACION DE HACIENDA

### ANUNCIO

de concurso para el suministro de impresos a esta Delegación.

Los impresos que se sacan a concurso son los que se comprenden en las relaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación y en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en unión del pliego de condiciones y modelaje correspondiente, donde pueden ser consultados todos los días laborables por los industriales que lo deseen, pudiendo adjudicarse en su totalidad o por lotes separados para cada una de las distintas secciones, a cuyo efecto, las proposiciones pueden presentarse por la totalidad o por lotes distintos.

El acto de concurso se celebrará en esta Delegación a las doce de la mañana del día 25 del próximo mes de Abril, pudiendo presentarse los proposiciones en el Registro de esta Delegación hasta la referida



hora del indicado día, debiendo los concursantes depositar una fianza provisional del 5 por 100 de su proposición o cantidad mayor de la misma.

La apertura de los pliegos se verificará ante el señor Delegado, como Presidente; un Jefe de sección y el Interventor Delegado de Hacienda, como Vocales; y un funcionario de la Delegación que actuará de Secretario, asistiendo también el Cónsul de España en Tetuán en sus funciones notariales.

Tetuán, 6 de Febrero de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Arturo Pita do Rego*.

---

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.





# BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

## ANEXO AL NUM. 7

### Registro de la Propiedad.

#### EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica consistente en una parcela de terreno situada junto al río Uad El Helú, en la ciudad de Arcila, en el campo, a la entrada de dicha ciudad, lindante con propiedad del Habus de Arcila, con el río Helú indicado y con parcela donada a los "El Marrin" por Abderrahaman Ben El Hach Kaddur El Hauari, atravesando esta parcela a lo largo un canino oficial próximo a uno de los linderos, no teniendo dicha parcela cultivo ni edificación alguna y siendo de una superficie de 10.000 metros cuadrados aproximadamente; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 949, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintiuno del próximo mes de Marzo, a las quince horas, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de

edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario legal nombrado al efecto, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica consistente en una parcela de terreno situada junto al río Uad El Helú, en la ciudad de Arcila, en el campo, a la entrada de dicha ciudad, lindante al Este con propiedad del Habus de la Zauiya; al Norte, con el río Uad El Helú; al Oeste, con propiedad del Habus de Arcila, y al Sur, con el borde y el camino debajo de la colina, lindando también con un depósito de agua que surte a la población antes dicha, perteneciente al Municipio, siendo de una superficie aproximada de 90.000 metros cuadrados, no teniendo cultivo ni edificación alguna, dedicada a pastos; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 748, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintiuno del próximo mes de Marzo, a las diez horas de su mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

---

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, parcela de terreno situada en la ciudad de Alcazarquivir, dentro del casco de la misma, en la calle o paseo de López Oliván, lindante con el jardín conocido por el de La Naturaleza, perteneciendo a la Junta de Servicios Locales, calle sin nombre junto al paseo de López Oliván y con propiedades de Yehya Muyal, hallándose sobre el total de dicha parcela construída una edificación compuesta de dos viviendas, cinco almacenes y un Fondah que lo constituye un gran patio, formando todo ello una sola edificación de una superficie aproximadamente de seiscientos metros cuadrados; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 747, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veinte del próximo mes de Marzo, a las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto

a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

---

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, parcela de terreno situada en la ciudad de Alcazarquivir, dentro del casco de la misma, en la calle de Sidi Bu-Ahmed, próximo al Santuario del mismo nombre, lindante con propiedades de don Arom S. Cohen, don Moisés Elvas, don Mair Saraga, don Jacob Tapiero, don Haim Azulay y viuda de Ponte, encontrándose sobre parte de dicha parcela construida una casa de dos plantas, con fachada a la calle de Sidi Bu-Ahmed, de una superficie aproximadamente de doscientos metros cuadrados; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 746, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veinte del próximo mes de Marzo, a las diez horas de su mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

---

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Vidal Benmerguí Abuderham, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un solar situado en esta ciudad, manzana número veinte del plano oficial, y que linda al Norte con calle Joaquín Costa; al Sur, con terrenos del Habus el Quebir y otro del Habus Munkatain; al Este, con calle O, y al Oeste, con el expresado Habus Quebir, de mil metros de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del ane-

xo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día tres de Abril del corriente año, a las doce, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la propiedad, *Bruno Vives*.

---

## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Marzo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada al demandado don Antonio Blasco Rubio en los autos de juicio declarativo escrito promovidos por el Letrado don Enrique Gómez Palanca, en nombre de don Mesod A. Bendrao Ruah, contra dicho señor Blasco, en reclamación de 18.478,42 pesetas de principal e intereses; 4.446,55 pesetas de costas, que hacen un total de 22.924,97 pesetas, con más las costas e intereses posteriores a la fecha de la tasación practicada, cuatro de Diciembre último:

Solar en el que existe edificada una planta baja y otras viviendas ligeras, algunas de las cuales están sin terminar, situado en la pendiente del Marrah, a la derecha de la carretera que desde esta ciudad conduce a la Aguada. Linda al Norte con finca de don Tiburcio Martín Tovar, en línea de 23 metros 20 centímetros; al Sur, con finca de Juan Ballvé Gracia y don Antonio Fernández Monrubia, en línea, respectivamente, de 19 metros 90 centímetros y 10 metros; al Este, con el camino de Sidi Talha, en línea de 20 metros y 90 centímetros y otro de 21 metros 95 centímetros con la acequia. La mitad del muro medianero Norte corresponde a esta finca, y el del lado Sur es propiedad del colindante. Tiene acceso por la fachada Este. La figura de esta finca es la de un polígono irregular de cuatro lados, más la medianería Norte, y su medida superficial es la de 593 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Tetuán al folio 37, tomo VI, sección de Tetuán, finca 155.



El tipo por el que se saca a subasta es el de 28.000 pesetas, en que por los interesados, en la oportuna escritura de hipoteca, se fijó para este caso, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Tetuán a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 148 de 1933, sobre robo de metálico en las oficinas que en Villa Alhucemas tiene establecida la Empresa de automóviles "La Andaluza", se ha acordado publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, incluso indígenas, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y detención del supuesto autor del hecho, llamado Hammu Ben Butahar Ben Mohamed, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Ait-Kamara (Beniurriaguel), vecino que fué de Villa Alhucemas, y cuyo actual paradero se ignora, y, caso de ser detenido, lo pongan en la Cárcel de este partido a mi disposición, procediendo a la ocupación de las cantidades que obren en su poder.

Dado en Nador a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

---

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 179 de 1931, sobre homicidio, contra Andrés Reina Martín, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, una barraca que fué embargada a dicho penado, radicante en

Villa Alhucemas, barrio del Zoco, enclavada en la zona acotada para necesidades militares; está construída de tablas con techo de chapas onduladas, compuesta de cuatro habitaciones, divididas éstas por medio de tabiques de madera, midiendo en su totalidad unos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente; linda por su frente con carretera que conduce a la cabila de Bocoya; espalda, con barraca de la propiedad de Francisco Urbaneja, y por su derecha, entrando, con barraca de Daniel Pañarros, y por su izquierda, con otra de Antonio Gómez, estando tasada en la suma de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que la barraca que se subasta carece de títulos de propiedad.

Dado en Nador a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López Zaïra*.

---

Don Euenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el ramo de situación correspondiente al sumario número 49 de 1930, sobre estafa de dos bicicletas, contra otro y José Gallardo Cano, he acordado dejar sin efecto la captura de dicho procesado por haber sido capturado. Lo que comunico por medio del presente a las Autoridades, de las que tenía interesada su captura, a los efectos procedentes.

Dado en Larache a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 294 del año 1933, por maltrato a Fatma Ben Hamuch Bent Hamed, natural de Al-lal, cabila del Zerkat, región Senhaya, hija de Hamuch y de Aixa, de unos cuarenta y cinco años de edad, de profesión lavandera, vecina que fué de Targuist, ha ordenado se cite por medio de la presente para que el día veinte de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz, al objeto de que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse,

apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Fatma Ben Hamuch Bent Hamed, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López*.

---

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 188 de 1933, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar al testigo Juan Martínez Egea, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Juan Martínez Egea mediante la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, la expido en Nador a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

---

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 16 de 1934, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar al testigo Mohamed Ben Amar, natural y vecino de Dar Quebdani, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo, expido la presente cédula en Nador a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

---

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra las personas número 105 del año 1933, se cita a María Barranco Rivas, de veintinueve años, casada, natural de Almería, hija de Francisco y de María, cuyo paradero se desconoce, así como las demás circunstancias, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día 22 de Marzo de 1934, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal de la denunciada, y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Alcazarquivir a veintiocho de

Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.563 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ali Ben Mohamed Linan, de treinta años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y nueve del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 212 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Alberto Niebla Moreno, de siete años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y nueve del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado y su representante legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de este poblado en el juicio de faltas número 278 de 1933, seguido en este Juzgado por hurto de herramientas, contra Torcuato Torres López, se cita al perjudicado don José Vera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte del actual, a las once horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido perjudicado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Nador a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 592, año 1933, rollo 1.069, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Ali Ben Aixa, que el día dos de Octubre último resultó lesionado en las obras del salto del Lau, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En el juicio de faltas número 385 del año 1933, seguido contra Antonio Gómez Borrego, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de San Roque (Cádiz), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciante, Abdelah Ben Ali Ben Mustafá, y Antonio Gómez Borrego, como denunciado, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Borrego a la pena de diez días de arresto y a indemnizar al perjudicado Abdelah Ben Ali en la cantidad de veintitrés pesetas y a devolver al condenado el anillo intervenido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*.  
(Firmado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Torino Roldán, Juez de Paz de Larache, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Jiménez*.—(Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a dicho condenado

e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En el juicio de faltas número 28 del año actual, seguido contra Conrado Meyerhans Hungerbuhler, de cuarenta y un años, casado, molinero, natural de Suecia, por riña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y otro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Larache, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra Angel Alvarez Fernández y Conrado Meyerhans, como denunciados, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Alvarez Fernández a la pena de cinco días de arresto y a Conrado Meyerhans Hungerbuhler a la de cincuenta pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Torino Roldán, Juez de Paz de Larache, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Jiménez*.—(Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Conrado Meyerhans e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 203, año 1933, rollo 710, se hace saber al perjudicado Tilali Ben Ahmed, vecino que fué de Alcazarquivir, y cuyo paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Larache, primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 224 del año 1933, seguido por riña y lesiones contra Antonio Cruz López, de treinta años de edad, natural de Sevilla, y Diego Uceda Serrada, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Tabernas (Almería), cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, se requiere al primero para que en el término de quinto día a partir de su publicación se persone en esta población a extinguir quince días de arresto a que ha sido condenado en sentencia firme, y al segundo para que en igual término haga efectiva en este Juzgado la suma de treinta pesetas a que asciende la multa que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

## REQUISITORIAS

Francisco Sánchez Tamaral, hijo de Miguel y de Juana, natural de Montoro, provincia de Córdoba, de veintiséis años de edad, su estado soltero, de oficio jornalero; sus señas son: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada y, como seña particular, una cicatriz en el cuello, procesado en causa número 43 del año 1932, por el delito de insulto de obra a superior de la clase de cabo, comparecerá en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, quien, caso de ser habido, será puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Riffien, diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.  
El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

---

Francisco Sánchez Tamaral, hijo de Miguel y de Juana, natural de Montoro, provincia de Córdoba, de edad veintiséis años, su estado soltero, de oficio jornalero; señas personales: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada y, como seña particular, una cicatriz en el cuello, procesado en causa número 57 del año 1932, por el delito de robo, comparecerá en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, quien, caso de ser habido, será puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Riffien, diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.  
El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

---

Abselan Ben Laarbi Marrassi, hijo de Marrassi y de Rafur, natural de la ciudad de Tetuán, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la ciudad de Tetuán (Marruecos), sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez instructor don Herminio Hernández Guillén, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.  
El Teniente Juez instructor, *Herminio Hernández*.

---

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Blas Antonio García Carrique, vecino que fué de Melilla, hijo de Blas y de Beatriz, natural de Mojacar, de veintitrés años de edad, de estado soltero y profesión marinero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado



para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 177 del año 1932 que contra él mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido penado, y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López*.

---

## **Cerámica “Los Castillejos”, S. A.**

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en la residencia oficial de esta Sociedad, en Castillejos, el día 25 de Marzo del corriente año, a las once de la mañana.

Castillejos, 2 de Marzo de 1934.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, *Jacob A. Benasayag*.

---

una vez que se ha establecido el sistema de trabajo y se ha comenzado a aplicar, se debe tener presente que el sistema de trabajo no es un fin en sí mismo, sino un medio para conseguir otros fines. Por lo tanto, el sistema de trabajo debe ser flexible y adaptable a las necesidades de la empresa y de los trabajadores. En este sentido, el sistema de trabajo debe ser capaz de evolucionar y mejorar continuamente. Para ello, es necesario que los trabajadores estén involucrados en el proceso de mejora y que se fomente la creatividad y la innovación. Además, es importante que se establezcan canales de comunicación efectivos que permitan a los trabajadores expresar sus opiniones y sugerencias. En definitiva, el sistema de trabajo debe ser un instrumento que ayude a la empresa a alcanzar sus objetivos de manera eficiente y efectiva, y que contribuya al bienestar y desarrollo de los trabajadores.

## Conclusiones y recomendaciones

En este trabajo se ha analizado el sistema de trabajo de una empresa y se han identificado algunas de sus características principales. Se ha visto que el sistema de trabajo está formado por un conjunto de elementos que interactúan entre sí y que influyen en el rendimiento de la empresa. Entre estos elementos se encuentran la organización, la tecnología, los recursos humanos y los recursos materiales. Además, se ha visto que el sistema de trabajo debe ser flexible y adaptable a las necesidades de la empresa y de los trabajadores. En este sentido, se han hecho algunas recomendaciones para mejorar el sistema de trabajo de la empresa. Estas recomendaciones se refieren a la mejora de la organización, la actualización de la tecnología, la formación de los trabajadores y la mejora de los recursos materiales. En definitiva, se ha visto que el sistema de trabajo es un instrumento que puede ayudar a la empresa a alcanzar sus objetivos de manera eficiente y efectiva, y que contribuya al bienestar y desarrollo de los trabajadores.



